

Guayaquil, 13 de Diciembre del 2016

Señor

Liquidador de la compañía

URBANIZADORA DEL SALADO S.A. URDESA, EN LIQUIDACION

Ciudad

De nuestras consideraciones:

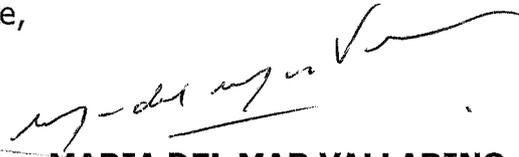
Por medio de la presente le comunico que, en esta fecha, el suscrito Econ. RODRIGO TOMAS YCAZA ROLANDO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0908596232, de estado civil divorciado y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en cumplimiento a la partición acordada con su ex cónyuge, señora María del Mar Vallarino Pérez, de los activos de la sociedad conyugal que formaron con motivo del matrimonio que tuvieron y que terminó por divorcio, ha cedido y transferido Dos mil cuatrocientas noventa y cinco (2.495) acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.40 centavos de dólar de Estados Unidos de América cada una, de mi propiedad, del total que tenía de 4.990 acciones en el capital social de la compañía URBANIZADORA DEL SALADO S.A. URDESA, EN LIQUIDACION, a favor de la señora MARIA DEL MAR VALLARINO PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0909015521, divorciada y con domicilio, asimismo, en esta ciudad de Guayaquil.

Por lo tanto, sírvase registrar la presente cesión y transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, a su cargo, y comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías, para los fines legales consiguientes.

Finalmente, para constancia de la aceptación de la cesión y transferencia que le estoy comunicando, suscribe igualmente la presente carta la Cesionaria en unidad de acto.

Atentamente,


Econ. RODRIGO YCAZA ROLANDO
C.C. No. 0908596232
Cedente


Sra. MARIA DEL MAR VALLARINO
C.C. No. 0909015521
Cesionaria

Guayaquil, Diciembre 14 del 2016

EXP. 2941

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Guayaquil

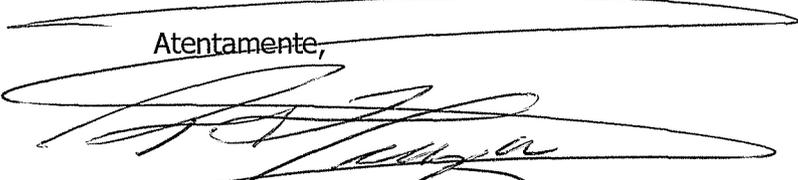
De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a ustedes que con fecha 13 de Diciembre del 2016 se ha registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía URBANIZADORA DEL SALADO S.A. URDESA, EN LIQUIDACION, de mi representación, la siguiente cesión y transferencia de acciones:

El Econ. RODRIGO TOMAS YCAZA ROLANDO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0908596232, de estado civil divorciado y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, cumpliendo con la partición acordada con su ex cónyuge, señora María del Mar Vallarino Pérez, de los activos de la sociedad conyugal que formaron con motivo del matrimonio que tuvieron y que terminó por divorcio, cedió y transfirió Dos mil cuatrocientas noventa y cinco (2.495) acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.40 centavos de dólar de Estados Unidos de América, cada una, del total de 4.990 acciones que tenía en el capital social de la compañía URBANIZADORA DEL SALADO S.A. URDESA, EN LIQUIDACION, a favor de la señora MARIA DEL MAR VALLARINO PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula ciudadanía No. 0909015521, estado civil divorciada y con domicilio en esta ciudad.

Particular que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



Econ. RODRIGO YCAZA ROLANDO
Liquidador Principal
URBANIZADORA DEL SALADO S.A. URDESA,
EN LIQUIDACION.

Juicio No: 09201-2016-05272

Casilla No: 2340

Guayaquil, jueves 8 de diciembre del 2016
A: VALLARINO PEREZ MARIA DEL MAR
Dr./Ab.: CORONEL GARCÉS CÉSAR OBDULIO

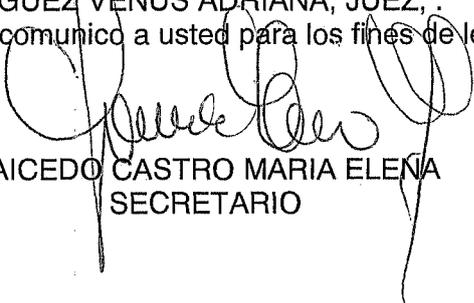
En el Juicio Sumario No. 09201-2016-05272 que sigue VALLARINO PEREZ MARIA DEL MAR, VALLARINO PEREZ MARIA DEL MAR en contra de YCAZA ROLANDO RODRIGO TOMAS, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: HERNANDEZ RODRIGUEZ VENUS ADRIANA, JUEZ UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS DE GUAYAS.- Guayaquil, jueves 8 de diciembre del 2016, las 13h17.- **VISTOS:** Incorpórese a los autos el Extracto de la Audiencia única con sus anexos respectivos, en cumplimiento a la Resolución No. 176-2013, aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del 07 de noviembre del 2013 mediante la cual se expidió las "Normas y Regulaciones para la Implementación del Acta Resumen para Audiencias en los Procesos Judiciales", se efectuó la correspondiente grabación digital de las intervenciones de las partes procesales y de sus Abogados Patrocinadores así como del Art. 83 del Código Orgánico General de Procesos. En aplicación del principio de celeridad contenido en el Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, en este proceso presenta la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL (fs. 19 a fs. 21) la ciudadana MARÍA DEL MAR VALLARINO PÉREZ en contra de RODRIGO ALBERTO YCAZA VALLARINO. Aceptada al trámite sumario respectivo conforme dispone el numeral 3 del Art. 332 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). En el mencionado auto interlocutorio se ordenó la citación al demandado. El accionado de esta causa ha comparecido a juicio (fs. 100 y fs. 101) el accionado fue considerado legalmente citado de conformidad al Art. 53 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y mediante Auto de fecha 21 de noviembre del 2016, las 09h27 se realizó la convocatoria a la audiencia única para el día 08 de Diciembre del 2016 a las 09h30 Sala No. 301 Torre 2 del Complejo Judicial Norte de conformidad con el Art. 333 numeral 4 del COGEP. Obra del expediente el Extracto de la Audiencia única celebrada dentro de este proceso, audiencia que se llevó a efecto bajo los principios de oralidad, inmediación, contradicción y concentración establecidos en la Constitución de la República del Ecuador. Con este antecedente, siendo el estado de la causa el de resolverla, observando lo dispuesto en el Art. 95 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), para hacerlo se considera: PRIMERO.- SANEAMIENTO.- La infrascrita Jueza es competente para conocer, tramitar y resolver la presente controversia en virtud de lo establecido en el Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y de la Resolución del Consejo Nacional de la Judicatura 104 publicada en el Registro Oficial Suplemento 86 de 23-sep.-2013 y reformada el 24 de octubre del 2013. En la presente causa no han presentado excepciones previas, tampoco se han advertido o alegado violaciones en el procedimiento ni omisión de solemnidades sustanciales que pudieran acarrear nulidades procesales, se han observado las normas del debido proceso establecidas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 7), literal a) de la norma constitucional antes invocada, en mérito a las disposiciones precitadas, se declara la validez procesal. SEGUNDO.- FIJACIÓN DEL PUNTO DE DEBATE y CONCILIACIÓN.- En este caso, en la Audiencia Única

consagre derechos de los niños, niñas y adolescentes se deberá tener en consideración; máxime, si desarrolla derechos, en mejor medida, que los consagrados en el texto constitucional, puesto que estas normas están dotadas de prevalencia. Por otra parte, la Corte Constitucional estima oportuno establecer dos criterios relevantes al momento de analizar el principio del interés superior del niño, en asuntos en que sus derechos se hallen en contraposición con lo de sus padres u otros familiares que de alguna forma estén implicados en su desarrollo integral, ya que ni el interés de los padres ni el de la sociedad ni el del Estado pueden ser considerados prioritarios en relación con sus derechos. Estos criterios son: 1.- Garantía del derecho para favorecer el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; y, 2.- Garantía del Estado para efectivizar el ejercicio pleno de los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes. Por lo que sin otras consideraciones, y de conformidad con las disposiciones establecidas en los Artículos 341 al 346 del Código Orgánico General de Procesos, Artículos 130, 131, 191 del Código Civil, la infrascrita Jueza de la Unidad Judicial Norte de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil provincia del Guayas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", Declarar con lugar la Demanda de Liquidación de Sociedad conyugal presentada por la ciudadana MARÍA DEL MAR VALLARINO PÉREZ en contra del ciudadano RODRIGO ALBERTO YCAZA VALLARINO. Aprobándose el acuerdo conciliatorio arribado por las partes procesales esto es la aprobación total del inventario presentado por la perito Arq. Karin Vanessa Villota Rodríguez en su totalidad, que corre de (fs. 35 a 72) de los autos, de los bienes adquiridos dentro de la extinta sociedad conyugal de los ciudadanos MARÍA DEL MAR VALLARINO PÉREZ y RODRIGO ALBERTO YCAZA VALLARINO. Por existir la Sentencia de fecha 12 de septiembre del 2016, las 08h57 de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Guayaquil, en la que dispone el Juez Teófilo Luzarraga Hurtado dentro del Juicio 09332-2016-07214 la desocupación y entrega dentro del plazo de diez días del bien inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Los Olivos II Mz. 86 Solar 2 Condominio Prisma V, departamento No.6 arrendado por la accionante y por existir la petición de que el inmueble correspondiente al Departamento 1 del Condominio Prisma V, Conjunto Residencial Los Olivos II de esta ciudad de Guayaquil, en cumplimiento del Art. 190 del Código Civil, se dispone que los litigantes en un plazo de sesenta días realicen las gestiones pertinentes para que se concrete la venta de este bien inmueble referido Departamento 1 del Condominio Prisma V, Conjunto Residencial Los Olivos II de esta ciudad de Guayaquil y si dentro de este plazo la accionante MARÍA DEL MAR VALLARINO PÉREZ persiste la imperiosa necesidad de habitar junto con su hijo menor de edad, en dicho bien inmueble, se otorga el uso y habitación del mismo a fin de precautelar el bienestar del hijo menor de edad, para cuyo efecto el accionado RODRIGO ALBERTO YCAZA VALLARINO deberá otorgar las llaves de dicho inmueble a la accionante con los siguientes fines 1.) La venta del bien inmueble se realice en el menor tiempo posible y 2) Para el derecho de uso y habitación de la accionante junto con sus hijos. Sin Costas ni intereses. Notifíquese.-

f).- HERNANDEZ RODRIGUEZ VENUS ADRIANA, JUEZ; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


CAICEDO CASTRO MARIA ELENA
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-guayas.gob.ec

Juicio No: 09201-2016-05272

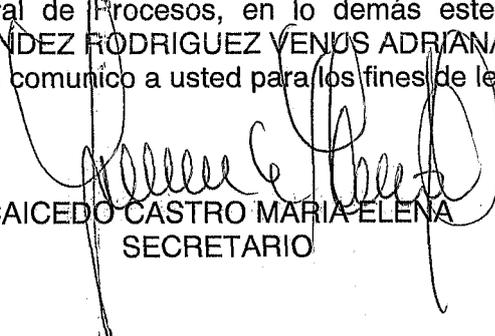
Casilla No: 2340

Guayaquil, lunes 12 de diciembre del 2016
A: VALLARINO PEREZ MARIA DEL MAR
Dr./Ab.: CORONEL GARCÉS CÉSAR OBDULIO

En el Juicio Sumario No. 09201-2016-05272 que sigue **VALLARINO PEREZ MARIA DEL MAR**, **VALLARINO PEREZ MARIA DEL MAR** en contra de **YCAZA ROLANDO RODRIGO TOMAS**, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: HERNANDEZ RODRIGUEZ VENUS ADRIANA, JUEZ UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS DE GUAYAS.- Guayaquil, lunes 12 de diciembre del 2016, las 15h18.- El escrito que antecede presentado por **MARIA DEL MAR VALLARINO PEREZ**, de fecha 12 de diciembre del 2016 a las 10:45, forme parte del proceso.- En lo principal atendiendo lo manifestado por la recurrente se procede a rectificar dentro de la sentencia dictada en la presente causa de fecha 8 de diciembre del 2016 a las 13:17, en todo su contenido lo pertinente al nombre del conyugue "**RODRIGO ALBERTO ICAZA VALLARINO**", siendo lo correcto "**RODRIGO TOMAS YCAZA ROLANDO**", de conformidad con lo establecido en el art. 100 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, en lo demás estese a lo ordenado.- Notifíquese.- f).- **HERNANDEZ RODRIGUEZ VENUS ADRIANA, JUEZ;** .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


CAICEDO CASTRO MARIA ELENA
SECRETARIO

Señora

AB. HERNANDEZ RODRIGUEZ VENUS ADRIANA

JUEZ UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS

Ciudad

De mis consideraciones:

La suscrita, Arq. Karin Vanessa Villota Rodríguez, perito acreditado por el Consejo de la Judicatura del Guayas con Cod. 1035710, ante usted comparezco y expongo:

1.- DATOS GENERALES DEL JUICIO

Juzgado	Unidad Judicial Norte De Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia Con Sede En El Cantón Guayaquil, Provincia Del Guayas
Nº de Proceso	09201201605272
Nombre del Perito	Karin Vanessa Villota Rodriguez
Profesión	Arquitecto
Nº de Acreditación	1035710
Fecha de terminación de la acreditación	29 de Marzo de 2018
Dirección	Santa Cecilia, calle Tercera #110 y Av. Décima
Teléfono	0989189519
Correo Electrónico	karimvillota@gmail.com

2.- ANTECEDENTES.-

La Unidad Judicial Norte De Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia Con Sede En El Cantón Guayaquil, Provincia Del Guayas, notifica el 17 de octubre de 2016, a la Arq. Karin Vanessa Villota Rodríguez que ha sido designada como perito en el juicio Nº 09201201605272 que sigue VALLARINO PEREZ MARIA DEL MAR en contra de YCAZA ROLANDO RODRIGO TOMAS.

El objeto de la pericia es realizar un inventario y tasación de los bienes de la extinta sociedad conyugal que formaron la actora y el demandado.

Con fecha 8 de noviembre del presente año, a petición de la parte actora, me constituí en la oficina de su defensor, abogado César Coronel Garcés, a fin de que me expusiera los bienes de propiedad de la extinta sociedad conyugal, indicando los bienes que a continuación detallo. Vale señalar que la parte demandada

Karin Villota

Arq. Karin Villota
Santa Cecilia, Calle Tercera #110 y Av. 10ma
0989189519

en ningún momento me contactó para exponer los bienes que a su criterio pertenecen a la extinta sociedad conyugal.

#	Descripción	Código
1	Departamento 1 de la planta baja, incluye garajes 3-4 del Edificio Prisma V, levantado sobre el solar 2 de la Mz. 86, Urb. Los Olivos	37-0086-002-0-1-1
2	Vehículo marca Chevrolet Captiva año 2011	GSD-1825
3	Paquete accionario de la Compañía Urbanizadora del Salado SA URDESA	0990102090001

3.- DESARROLLO.-

1. DEPARTAMENTO 1 DE LA PLANTA BAJA, INCLUYE GARAJES 3-4 DEL EDIFICIO PRISMA V, LEVANTADO SOBRE EL SOLAR 2 DE LA MZ. 86, URB. LOS OLIVOS

Descripción del inmueble objeto de esta valoración:

Tipo de inmueble	Urbano
Tipo de construcción	Departamento
Uso de suelo	ZONA RESIDENCIAL
Uso del inmueble	Vivienda
Forma:	Regular
Topografía:	Plano
Localización:	Medianero
Coordenadas geográficas (Grado/minuto/segundo o Latitud/Longitud/altitud):	S 02°10'7" / W79°56'42"
Proporción del terreno:	1 a 3.46

UBICACIÓN POLÍTICA – ADMINISTRATIVA

Provincia:	Guayas
Cantón:	Guayaquil
Ciudad:	Guayaquil
Parroquia:	Tarqui
Sector:	Los Olivos
Ciudadela/Barrio:	Los Olivos
Dirección:	Departamento 1 de la planta baja, incluye garajes 3-4 del Edificio Prisma V, levantado sobre el solar 2 de la Mz. 86, Urb. Los Olivos

PK

Plano de ubicación (Plano de Zonificación o Imagen de Vista Aérea):



LINDEROS Y ÁREA

Generales del Terreno:

Norte:	Solares 3 y 22 con 52.00m
Sur:	Solares 1 y 24 con 52.00m
Este:	Calle Pública con 15.00m

KTR

Oeste:	Calle Pública con 15.00m
ÁREA:	780.00m ² .

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

- Del Sector:



- **Infraestructura Urbana del Sector:**

El sector cuenta con los siguientes servicios básicos de infraestructura:

- Red de agua potable.
- Red de energía eléctrica.
- Vías asfaltadas.

- **Transporte**

Aproximadamente a 200m del bien tasado se ubica la Avenida Leopoldo Carrera por la que se accede a transporte público.

- **Vías de Acceso**

Aproximadamente a 200m del bien tasado se ubica la Avenida Leopoldo Carrera.

- **Del Inmueble valorado:**

Se trata de un lote de terreno sobre el que se asienta un edificio de 2 pisos de departamentos y 4 garajes. El departamento valorado se encuentra ubicado en planta baja.

KVR

MÉTODOS DE TASACIÓN

Cálculo del valor del terreno:

El método aplicado para este avalúo fue el Comparativo o de Mercado.

El Método Comparativo se aplicó para la valoración del solar, para eso fue necesario realizar un estudio de mercado en el sector, los datos fueron tomados mediante inspección ocular, por consultas con firmas inmobiliarias que tienen a cargo inmuebles similares en la zona y por anuncios clasificados en los periódicos. De las ofertas encontradas se seleccionan únicamente las comparativas con el predio objeto de este estudio.

Cálculo del valor de la construcción:

Para la tasación de las edificaciones, los criterios utilizados se basan en el método de reposición. Luego de la inspección realizada se determinaron sus características propias, verificando sus diferentes componentes y estado actual, lo que nos permitió determinar a partir del costo de la reposición los valores actuales.

Factores de depreciación:

Se determinan por:

- Criterios del tasador de acuerdo a la inspección física en sitio.
- Amortización según antigüedad, vida útil y tipo de inmueble.
- Desgaste físico de recubrimientos e instalaciones.
- Obsolescencia.
- Calidad de mantenimiento de elementos fijos y móviles.

KVM

RESUMEN GENERAL DE TASACIÓN

VALORACIÓN DEL TERRENO				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ÁREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno	m2	121.60	\$ 250.00	\$ 30,400.50

VALORACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN							
DESCRIPCIÓN	U	ÁREA APROX.	VALOR UNITARIO DE REP.	% AVANCE	% DEP. EDAD Y MANT.	VALOR UNITARIO REAL	VALOR TOTAL
Area útil	m2	118.00	\$ 1,000.00	100.00%	6.17%	\$ 938.30	\$ 110,719.40
Area privada	m2	17.40	\$ 300.00	100.00%	6.17%	\$ 281.49	\$ 4,897.93
Area de garajes	m2	26.00	\$ 300.00	100.00%	6.17%	\$ 281.49	\$ 7,318.74
TOTALES	ml	161.40					

VALOR COMERCIAL DEL BIEN TASADO	\$ 153,336.57
VALOR DE REALIZACIÓN DEL BIEN TASADO	8% \$ 141,069.64

4.- OBSERVACIONES Y DETALLES GENERALES.-

- Los linderos y área del solar fueron tomados de la documentación entregada.
- Este avalúo ha sido realizado de acuerdo a las condiciones políticas y económicas actuales del país, y por lo tanto si estas condiciones presentan variaciones importantes, los resultados de la valoración están sujetos a modificación. El avalúo practicado, corresponde al valor comercial del inmueble, expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado en condiciones normales: defino como condiciones normales, el hecho de que un inmueble se venda con plena libertad, sin presiones de la oferta ni la demanda, con tiempo suficiente, con tasas de interés razonable y disponibilidad de crédito; es decir, en una economía que al tener flujo de efectivo permita desarrollar suficientes transacciones para definir un precio comercial. Es importante señalar que la información obtenida de la inspección realizada corresponde a la parte visible del bien; no se considera cualquier daño o remodelación que en lo posterior se realice.

KV

2. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET CAPTIVA SPORT 3.0 4X2 T/A AÑO 2011

De acuerdo al estudio de mercado realizado para este bien se determina lo siguiente:

VALORACIÓN DEL VEHICULO						
DESCRIPCIÓN	AÑO	CILINDRAJE	COLOR	PLACA	VALOR UNITARIO REAL	VALOR TOTAL
Chevrolet Captiva 4X2	2,011	3,000	PLOMO	GSD1825	\$ 28,000.00	\$ 28,000.00
TOTALES	2,011.00					

VALOR COMERCIAL DEL BIEN TASADO	\$ 28,000.00
VALOR DE REALIZACIÓN DEL BIEN TASADO	2% \$ 27,440.00

3. PAQUETE ACCIONARIO DE LA COMPAÑÍA URBANIZADORA DEL SALADAO SA URDESA

Según lo encontrado en la Superintendencia de Compañías, la compañía Urbanizadora del Salado SA URDESA, se encuentra en liquidación. A continuación detallo lo encontrado en la Superintendencia de Compañías:

No.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSION	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0170133125	SERRANO ALOMIA JULIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 9.60	N
2	0903880607	YCAZA CANDEL RODRIGO EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 0.40	N
3	0908596232	YCAZA ROLANDO RODRIGO TOMAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 4,990.00	N
CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA						\$ 5,000.00

Por lo antes expuesto, el porcentaje correspondiente al señor YCAZA ROLANDO RODRIGO TOMAS es del 99.8%.

Como la compañía se encuentra en liquidación, se procedió a la investigación a en el M.I. Municipio de Guayaquil, a fin de determinar si la compañía Urbanizadora del Salado SA URDESA, es poseedora de bienes inmuebles registrados en la ciudad de Guayaquil, encontrándose lo siguiente:

[Handwritten signature]

No.	COD. CATASTRAL	DIRECCION	DETALLE	NOMBRES REGISTRADOS
1	076-0142-009-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 142 Solar 9	Terreno + construcción	URDESA
2	076-0135-034-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 135 Solar 34	Terreno + construcción	URDESA
3	076-0193-003-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 193 Solar 3	Terreno + construcción	URDESA
4	076-0190-015-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 190 Solar 15	Terreno	URDESA
5	076-0186-007-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 186 Solar 7	Terreno + construcción	URDESA-ZAMBRANO LYDER Y CARMEN MANNERS
6	076-0135-031-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 135 Solar 31	Terreno + construcción	URDESA-MOSQUERA DIOGENES Y JENNY VARGAS
7	076-0133-001-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 133 Solar 1	Terreno + construcción	URDESA-CALTICORP
8	035-0109-002-0-0-0-1	Cdla. Urdesa Central MZ. 109 Solar 2	Terreno + construcción	URDESA
9	076-0135-034-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 135 Solar 4	Terreno + construcción	URDESA
10	076-0190-001-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 190 Solar 1	Terreno + construcción	URDESA
11	076-0144-026-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 144 Solar 26	Terreno + construcción	URDESA Y OSCAR LLERENA
12	088-0200-001-0-0-0-1	El Principado de las Lomas MZ. 200 Solar 1	Terreno	URDESA
13	076-0190-012-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 190 Solar 12	Terreno	URDESA
14	076-0188-016-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 188 Solar 16	Terreno + construcción	URDESA
15	076-0144-021-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 144 Solar 21	Terreno + construcción	URDESA
16	076-0144-011-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 144 Solar 11	Terreno + construcción	URDESA
17	076-0143-016-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 143 Solar 16	Terreno	URDESA
18	076-0143-006-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 143 Solar 6	Terreno	URDESA
19	076-0133-014-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 133 Solar 14	Terreno + construcción	URDESA
20	076-0131-000-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 131 Solar 0	Terreno	URDESA
21	076-0130-019-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 130 Solar 19	Terreno + construcción	URDESA
22	076-0186-002-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 186 Solar 2	Terreno	URDESA
23	076-0144-003-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 144 Solar 3	Terreno + construcción	URDESA
24	076-0187-002-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 187 Solar 2	Terreno	URDESA
25	076-0133-013-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 133 Solar 13	Terreno	URDESA
26	035-0056-003-0-0-0-1	Cdla. Urdesa Central MZ. 56 Solar 3	Terreno	URDESA

No se pudo realizar la inspección de los 26 bienes por lo que se considera el avalúo catastral como referencia.

Las propiedades marcadas con amarillo, corresponden a bienes en los que aparte de constar como propietaria a la compañía URDESA, se encuentran otros propietarios.

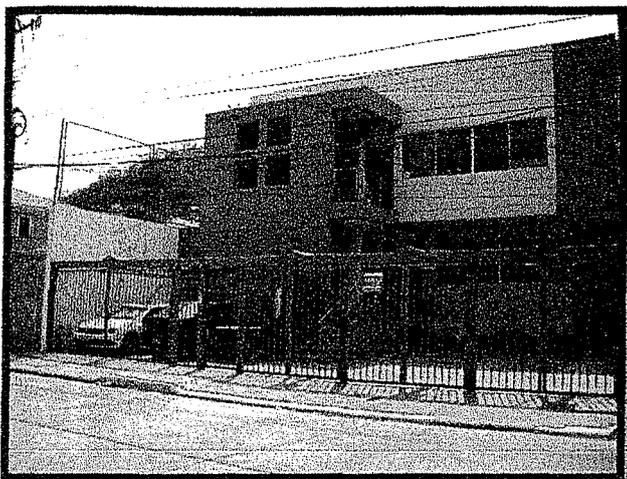
km

No.	COD. CATASTRAL	DIRECCION	DETALLE	AVALUO CATASTRAL
1	076-0142-009-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 142 Solar 9	Terreno + construcción	\$ 52,525.50
2	076-0135-034-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 135 Solar 34	Terreno + construcción	\$ 46,211.40
3	076-0193-003-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 193 Solar 3	Terreno + construcción	\$ 57,623.55
4	076-0190-015-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 190 Solar 15	Terreno	\$ 4,910.40
5	076-0186-007-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 186 Solar 7	Terreno + construcción	\$ 147,636.30
6	076-0135-031-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 135 Solar 31	Terreno + construcción	\$ 74,473.80
7	076-0133-001-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 133 Solar 1	Terreno + construcción	\$ 363,606.60
8	035-0109-002-0-0-0-1	Cdla. Urdesa Central MZ. 109 Solar 2	Terreno + construcción	\$ 56,952.00
9	076-0135-034-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 135 Solar 4	Terreno + construcción	\$ 46,211.40
10	076-0190-001-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 190 Solar 1	Terreno + construcción	\$ 64,274.20
11	076-0144-026-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 144 Solar 26	Terreno + construcción	\$ 87,261.18
12	088-0200-001-0-0-0-1	El Principado de las Lomas MZ. 200 Solar 1	Terreno	\$ 2,137,124.16
13	076-0190-012-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 190 Solar 12	Terreno	\$ 77,129.70
14	076-0188-016-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 188 Solar 16	Terreno + construcción	\$ 41,323.20
15	076-0144-021-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 144 Solar 21	Terreno + construcción	\$ 22,527.90
16	076-0144-011-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 144 Solar 11	Terreno + construcción	\$ 44,351.40
17	076-0143-016-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 143 Solar 16	Terreno	\$ 6,798.00
18	076-0143-006-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 143 Solar 6	Terreno	\$ 4,730.70
19	076-0133-014-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 133 Solar 14	Terreno + construcción	\$ 44,280.00
20	076-0131-000-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 131 Solar 0	Terreno	\$ 1,203,000.00
21	076-0130-019-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 130 Solar 19	Terreno + construcción	\$ 64,163.70
22	076-0186-002-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 186 Solar 2	Terreno	\$ 2,727.00
23	076-0144-003-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 144 Solar 3	Terreno + construcción	\$ 12,765.00
24	076-0187-002-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 187 Solar 2	Terreno	\$ 4,800.00
25	076-0133-013-0-0-0-1	Cdla. Urbanor MZ. 133 Solar 13	Terreno	\$ 11,760.00
26	035-0056-003-0-0-0-1	Cdla. Urdesa Central MZ. 56 Solar 3	Terreno	\$ 43,200.00
SUMA DE AVALUOS CATASTRALES				\$ 4,722,367.09

Esta información fue recopilada a través de la página web de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, sin embargo, es necesario solicitar la documentación legal de cada uno de los bienes antes descritos, a fin de verificar el estado y propietarios de los mismos.

De las propiedades antes detalladas, se considera el 100% para propiedades cuyo único dueño en la compañía URDESA, y el proporcional para los bienes con dos o más propietarios, dando como resultado lo siguiente:

Karin



VISTA DEL INMUEBLE DEP. LOS OLIVOS



VISTA DEL INMUEBLE DEP. LOS OLIVOS

KV

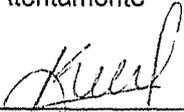
5.- CONCLUSION.-

Una vez realizado el respectivo análisis y estudio con el cual se ha llegado a determinar o estimar el avalúo de cada bien, aplicando para ello las metodologías anteriormente descritas que se emplean casi siempre en este tipo de avalúos, llegamos a determinar lo siguiente: al presente avalúo comercial estimado se lo debe considerar como el justo precio para este bien inmueble, y que debe ser considerado para efectos de liquidación.

Es todo lo que le puedo informar a Ud. Señor Juez con respecto al avalúo comercial del bien inmueble antes descrito.

Se adjunta al presente informe, registros fotográficos, certificados de avalúos catastrales que se obtuvieron durante el proceso de peritaje.

Atentamente



Arq. Karin Vanessa Villota Rodríguez

PERITO ACREDITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL GUAYAS

Cod. 1035710

Cc: Archivo


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 090859623-2
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
YCAZA ROLANDO
RODRIGO TOMAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1963-01-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EJECUTIVO** E334313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **YCAZA CANDEL RODRIGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROLANDO PATRICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-12-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-15

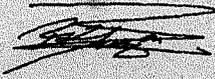
IGM 15 09 611 32



000445820



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E333312122

000553481

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLARINO ABITIA ROBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ CARECEDA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS
2016-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-22

DIRECTOR GENERAL

TITULAR DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 090901552-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APPELLIDOS Y NOMBRES
**VALLARINO PEREZ
MARIA DEL MAR**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/**

FECHA DE NACIMIENTO **1970-03-31**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

419

419 - 0046 NÚMERO DE CERTIFICADO

0909015521 CÉDULA

VALLARINO PEREZ MARIA DEL MAR

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

Vanessa Valle
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA